

**DOMINIO**

967

Rep. 1132 TALCAHUANO, VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DE 1989 **REINSCRIPCION**  
Nº 6709 **COMPRAVENTA**

Fs.....1767.....- Nº 1532  
Registro de *Propiedad*.....  
año ONZALO.....2014  
de *Concepción*.....  
Archivó su Registro de  
Propiedad año 2014  
Nº 793  
GONZALEZ  
Jhno.....02 Julio 2014

En CONCEPCION a 06 de FEBRERO de 1989 don DONZALO..... de  
SALINAS, chileno, Cédula Nacional de Identidad No. 4884054  
Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD de CONCEPCION  
presentación domiciliado en B. O'HIGGINS # 525 en adelante La  
Municipalidad o el vendedor" y don(a) MARIA MERCEDES  
GUELME, de profesión u oficio PENSIONADA, estado civil  
TERO, domiciliado(a) en el sitio No. 5 de la manzana 53, de  
lación SANTA SABINA, Cédula Nacional de Identidad No. 1370280-  
adelante "el comprador", mayores de edad, quienes convienen  
el siguiente contrato de compraventa:

**TERO:** El vendedor es dueño del inmueble lote No. 5 de la  
mana 53 del Plano de Loteo archivado al final del Registro de  
iedad del Conservador de Bienes Raíces de TALCAHUANO,  
respondiente al año 1988, con el No. 152. El dominio del  
edor corre a fs 2484 VTA. No.3188 del Registro de Propiedad  
año 1985.

**ANDO:** Por el presente instrumento, el vendedor cede y  
siere al comprador, quien compra y acepta para sí, el sitio  
eta sanitaria singularizado en la cláusula precedente.

**TERO:** El precio de la compraventa es de 90,2626 Unidades de  
to, que se pagará en moneda nacional de la siguiente manera:  
Con 63,1838 Unidades de Fomento, que corresponden a la  
ención Fiscal a que se refiere el Reglamento de la Ley No.  
18.  
saldo de 27,0788 U.F. en 119 dividendos mensuales iguales  
0,2268 U.F. más un último dividendo de 0,0896 U.F. sin  
reses y en los términos de la Ley No 18.138 pagaderos  
o de los diez primeros días de cada mes, al valor que tengan  
referidas Unidades a la fecha del pago efectivo. Se  
derará de plazo vencido esta operación y se hará exigible  
otalidad de la deuda si el comprador incurriere en mora en  
po de tres dividendos consecutivos o más, y en general si  
aviene las obligaciones de este contrato. Si hubiere  
o abonos la Municipalidad los considerará, en la  
tación que deberá practicar.

**TERO:** En caso de mora o simple retardo en el pago de  
quiera de los dividendos, sin perjuicio de lo señalado en  
áusula anterior, el comprador deberá pagar un interés  
rio del 1% mensual que se pagará sobre el valor de cada  
mensual impaga en U.F.

**TERO:** La propiedad se vende como cuerpo cierto, en el estado en  
tualmente se encuentra, con lo plantado y edificado en ella  
es conocido del comprador, con todos sus usos, costumbres,  
os y servidumbres, libre de todo gravamen, salvo los que se  
ecen en la presente escritura.

El comprador declara, que él ni su cónyuge o conviviente

Hipoteca  
Nº 533.....  
Prohibición  
Nº 736.....  
Año 1989..